



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0159.1/2016

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintidós de junio de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día diez de junio del año en curso, identificada con el número MH-2016-0159, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita legislación derivada de la implementación del Decreto Ejecutivo, número uno del siete de enero de dos mil quince, ya que en dicho Decreto en su Art. 5, se faculta al Ministerio de Hacienda, "para la efectiva implementación de lo dispuesto en este Decreto".

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0159 por medio electrónico el día quince de junio del presente año, a la Dirección General de Tesorería y a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación de esta Cartera de Estado y que pudiesen tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección General de Tesorería remitió mediante correo electrónico de fecha quince de junio del año en curso, copia digital del documento denominado LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES INSTITUCIONALES DEL ÓRGANO EJECUTIVO.



**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] consistente copia digital del documento denominado LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES INSTITUCIONALES DEL ÓRGANO EJECUTIVO, proporcionado por la Dirección General de Tesorería; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda



VERSION PUBLICA DE  
CONFORMIDAD AL ART. 30 DE  
LA LAIP POR CONTENER DATOS  
PERSONALES DE TERCEROS.